



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Servidumbre
Radicado	2018-00481
Tema	Resuelve solicitud

De cara al escrito presentado, advierte el Despacho que a pesar de que la parte actora indicó en contra de quien dirigiría la demanda, aunque no hay claridad respecto de alguna de las personas en contra de quien debe dirigirse, pues no puede acreditarse su calidad de heredero, previo a continuarse con la demanda, se remite copia del oficio dirigido a la Notaría 15 de Medellín, para que la parte proceda a diligenciar y de tal manera, se aclare lo referente al señor JOSÉ MARÍA ORTEGA RAMÍREZ.

Finalmente, a pesar de que ya allegó en otros escritos los registros civiles de defunción y nacimiento de los demandados, se le pide a la parte actora que una vez se tenga respuesta de la Notaría, proceda a presentar nuevamente la reforma indicando lo referente al señor JOSE MARIA ORTEGA y allegando cada uno de los registros de defunción y nacimiento correspondientes.

Ello en virtud de que debe presentarse integrado en un solo escrito, la reforma con los correspondientes anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3791dd2a9def641bbcf74069c9a220d192b8f6e3830d5a58d4c193cc28bda8a4**
Documento generado en 06/09/2021 12:52:11 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**